Nobsa, septiembre 11 de 2026

Señora
LEIDY MIREYA PEREZ MONTAÑA
Representante Legal
FUNDACIÓN CREANDO PROGRESO

Ref: Contestación de observación al proceso
RÈGIMEN ESPECIAL MODALIDAD ESAL No. MN-ESAL-013 DE 2026

OBJETO CONTRACTUAL: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS EN HONOR A SAN ROQUE, MEDIANTE EL DESARROLLO DE UNA AGENDA CULTURAL, ARTÍSTICA Y DEPORTIVA QUE CONTRIBUYA AL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD, LAS TRADICIONES, LAS COSTUMBRES Y LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE NOBSA, BOYACÁ.

Mediante la presente después de ser leída y analizada la observación realizada por su parte nos permitimos dar respuesta:

OBSERVACION PRESENTADA POR FUNDACIÓN CREANDO PROGRESO

INDICADOR DE RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

De manera respetuosa, solicitamos a la entidad revisar el indicador establecido para la Rentabilidad del Patrimonio, actualmente definido como:

Rentabilidad del Patrimonio: Mayor o igual a 0,54.

Teniendo en cuenta que el presente proceso está dirigido a la participación de Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL, consideramos importante que este indicador tenga en cuenta la naturaleza y realidad financiera de este tipo de entidades.

Las ESAL tienen una estructura y finalidad diferente a la de una empresa comercial, ya que sus recursos y excedentes están destinados principalmente al cumplimiento de su objeto social y al desarrollo de las actividades para las cuales fueron constituidas. Por esta razón, un indicador de rentabilidad patrimonial más alto no necesariamente significa que una entidad tenga mayor capacidad para ejecutar el contrato.

En este sentido, consideramos que establecer el indicador en 0,54 puede limitar la participación de ESAL que cuentan con experiencia, capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir adecuadamente con el objeto contractual, pero que por las características propias de su patrimonio no alcanzan dicho porcentaje.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que la entidad considere ajustar este requisito a:
Rentabilidad del Patrimonio: Mayor o igual a 0,40.

Consideramos que este porcentaje continúa siendo un parámetro positivo de capacidad organizacional, pero permite una mayor participación y pluralidad de ESAL, sin afectar la capacidad requerida para la correcta ejecución del contrato.

La solicitud se realiza buscando que los requisitos establecidos sean razonables y proporcionales frente al objeto, valor y características del proceso, y que permitan la participación de entidades que, además de cumplir financieramente, puedan demostrar su experiencia y capacidad real para desarrollar las actividades contratadas.

Agradecemos a la entidad tener en cuenta esta observación y revisar la posibilidad de ajustar el indicador de 0,54 a 0,40, favoreciendo así una mayor pluralidad de participantes y condiciones de participación acordes con la naturaleza de las ESAL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La Entidad agradece al interesado la observación presentada respecto del indicador financiero correspondiente a la Rentabilidad del Patrimonio, establecido inicialmente en un valor mayor o igual a 0,54.

Analizada la solicitud y teniendo en cuenta los argumentos expuestos, la Entidad considera pertinente acoger favorablemente la observación, toda vez que el ajuste propuesto permite mantener un parámetro que acredita una adecuada capacidad financiera y organizacional, al tiempo que favorece la pluralidad de oferentes y la participación de un mayor número de Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL.

En este sentido, y atendiendo a los principios de proporcionalidad, razonabilidad, pluralidad de oferentes y selección objetiva, la Entidad considera que el indicador de Rentabilidad del Patrimonio establecido en mayor o igual a 0,40 resulta adecuado y acorde con la naturaleza, objeto, cuantía y condiciones de ejecución del proceso, sin que ello implique desmejorar las condiciones necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

Por lo anterior, se acoge la observación presentada y se procederá a ajustar el requisito financiero correspondiente a la Rentabilidad del Patrimonio, el cual quedará establecido de la siguiente manera:

Rentabilidad del Patrimonio: Mayor o igual a 0,40.

En consecuencia, la modificación será incorporada en los documentos definitivos del proceso, de acuerdo con las condiciones y términos definidos por la Entidad.

Para constancia de lo anterior firma,

HAROLD MAURICIO SEPÚLVEDA GIRALDO
Secretario de Cultura, Patrimonio y Turismo
Alcaldía Municipal de Nobsa